

**RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN”**

expedición de paz y salvo a los contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones

5. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, se aprobó la transformación y transición del Instituto de Desarrollo Municipal (IDM) a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS), con el fin de fortalecer la capacidad de la entidad para afrontar los desafíos del desarrollo urbano y rural en el municipio.
6. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter municipal, que opera con autonomía administrativa, financiera y patrimonial, conforme a lo dispuesto en las normas que regulan las empresas estatales de este tipo cuyo como objeto social es la gestión, promoción y desarrollo de actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría, relacionadas de manera directa o indirecta con la planificación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos en diversos campos, tales como vivienda, infraestructura urbana y rural, equipamiento comunitario, y proyectos de desarrollo territorial, entre otros.
7. Que dentro de las competencias de la EDOS se encuentran la promoción de proyectos de vivienda de interés social, la construcción de obras de infraestructura pública y privada, y la ejecución de proyectos de equipamiento comunitario que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Dosquebradas y a la optimización del uso del suelo tanto en el área urbana como rural del municipio.
8. Que, en el ARTÍCULO 6°. FUNCIONES del estatuto de la Empresa en su numeral 22 establece: *“Ejecutar todos los proyectos autorizados por el Concejo Municipal y por el Alcalde Municipal que deban ser financiados por el sistema de contribución de valorización, en concordancia con lo establecido en el acuerdo municipal 031 de 2016, pues todas las disposiciones establecidas en ese acuerdo son aplicables a la Empresa que*

**RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN”**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto 275 de 2001, expedido por la Alcaldía del municipio de Dosquebradas, se ordenó la disolución del Fondo de Vivienda de Interés Social y del Fondo Rotatorio de Valorización, entidades que hasta ese momento se encargaban de gestionar aspectos relacionados con el desarrollo urbano y social en el municipio.
2. Que el mismo Decreto 275 de 2001 estableció la fusión de ambas entidades en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas (IDM), con el propósito de unificar las competencias y optimizar la gestión administrativa en materia de vivienda y valorización en el municipio.
3. Que el Fondo Rotatorio de Valorización tenía entre sus principales funciones el recaudo de recursos provenientes de contribuciones de valorización, así como la expedición de paz y salvo para los contribuyentes que hubieran cumplido con sus obligaciones financieras, asegurando el adecuado financiamiento de las obras de desarrollo.
4. Que, con la fusión dispuesta en el artículo 3 del Decreto 275 de 2001, el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas (IDM) asumió las funciones y responsabilidades que anteriormente correspondían al Fondo de Vivienda de Interés Social y al Fondo Rotatorio de Valorización, lo que implica que el IDM ahora se encarga del manejo integral de los proyectos de vivienda social, el recaudo de contribuciones de valorización, y la

RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN”

se crea, la que asume el rol de ejecutar obras por el sistema de  
contribución de valorización”

9. Que, actualmente la Empresa no esta recaudando valorización sin embargo existe una cartera de deudores morosos el cual se discrimina a continuación y que se encuentran en proceso de cobro coactivo, lo cual por motivos de tramites administrativos, notariales se requiere aun expedir el paz y salvo de valorización:

|                                   |                                                |                                    |      | INFORME CARTERA MACARENA 2024 |                  |                      |            |                                        |                      |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------|------|-------------------------------|------------------|----------------------|------------|----------------------------------------|----------------------|
| CARTERA MACARENA                  |                                                |                                    |      |                               |                  |                      |            |                                        |                      |
| FICHA CATASTRAL                   | PROPIETARIO                                    | DIRECCION PREDIO                   | EDAD | IDENTIFICACION                | SALDO CAPITAL    | INTERESES            | SALDO      | ESTADO                                 |                      |
| 0107000002970002000000000         | Sociedad santacoloma Pelaez LTDA               | Villa Elvia La Badea               | N/A  | 891.409.172-9                 | \$ 8.389.716,88  | \$ 9.137.210         | 17.526.926 | JURIDICO                               |                      |
| 0107000002980101000000000         | Sociedad compañía de Construcciones LTDA       | Lo W - La Macarena                 | N/A  | 800.145.062-1                 | \$ 1.225.449,77  | \$ 1.334.639         | 2.560.083  | JURIDICO                               |                      |
| 0107000003000007000000000         | Sociedad Nydia Valencia de Pinea y CIA S.EN.C. | Area de cesion vias Lo 21 La Badea |      | 891411965-9                   | \$ 31.141.509,95 | \$ 32.991.201        | 64.132.711 | JURIDICO                               |                      |
| SUBTOTALES                        |                                                |                                    |      |                               | 40.756.677       | 43.463.043           | 84.219.720 |                                        |                      |
| TOTAL SALDO A 30 DE JUNIO DE 2024 |                                                |                                    |      |                               |                  |                      | 84.219.720 |                                        |                      |
| ELABORAD POR                      |                                                | WILFREDY ARIAS MEJIA               |      | REVISADO POR                  |                  | ABEL DAVID ESCARRAGA |            | APROBADO POR                           | SANDRA MILENA FRANCO |
| TESORERO GENERAL                  |                                                |                                    |      | CONTADOR EXTERNA              |                  |                      |            | SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |                      |



RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN”



INFORME CARTERA ALMENDROS 2024

| CARTERA ALMENDROS                  |                                         |               |                                      |                 |                   |             |          |
|------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------|----------|
| FICHA CATASTRAL                    | PROPIETARIO                             | ID            | DIRECCION                            | SALDO CAPITAL   | INTERESES DE MORA | SALDO TOTAL | ESTADO   |
| 010800450002000                    | OCTAVIO LONDOÑO RIOS                    | 10,073,622    | K 208 13 10 CS 2 MZ 5 LOS ALMENDROS  | \$ 2,981,505.00 | \$ 3,158,595      | 6,140,100   | JURIDICO |
| 010800450017000                    | LUIS ALBERTO MORENO BEDOYA Y/O CARMENZA | 10,094,135    | K 20C 13 45 CS 17 MZ 5 LOS ALMENDROS | \$ 2,981,505.00 | \$ 3,158,595      | 6,140,100   | JURIDICO |
| 010800470021000                    | JHON ALEXANDER ZAPATA Y/O JHOANA MILENA | 1,116,441,828 | K 21A 13 21 CS 21 MZ 7 LOS ALMENDROS | \$ 2,981,505.00 | \$ 3,158,595      | 6,140,100   | JURIDICO |
| SUBTOTALES                         |                                         |               |                                      | 8,944,515       | 9,475,786         | 18,420,301  |          |
| TOTAL, SALDO A 15 DE JUNIO DE 2024 |                                         |               |                                      |                 |                   | 18,420,301  |          |

10. Que, la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, adscrita al Departamento Administrativo de la Función Pública, requirió la racionalización del trámite de expedición de paz y salvo por concepto de valorización, con el objetivo de que este documento pudiera ser consultado como acceso a la información pública.
11. Que, como entidades del Estado, nuestro deber es facilitar la simplificación y automatización de los trámites, permitiendo que los ciudadanos accedan a sus derechos y cumplan con sus obligaciones de manera ágil y eficiente. Cualquier demora adicional contradice estos principios fundamentales y entorpece la interacción de los ciudadanos con el Estado.
12. De manera que, de acuerdo a reunió el día 5 de septiembre del presente año, entre el Secretario de Hacienda del Municipio de Dosquebradas y la Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) se acordó consolidar el paz y salvo de valorización con la expedición de la factura y paz y salvo del impuesto predial, lo que permitirá optimizar el proceso y facilitar el acceso a esta información para los ciudadanos.



**RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN”**

Expuesto lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR** la consolidación del paz y salvo de valorización con la expedición conjunta de la factura y paz y salvo del impuesto predial, unificando ambos conceptos en un solo documento que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones financieras con el municipio. Esta medida busca simplificar los trámites administrativos y optimizar la gestión de recaudos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a los ciudadanos, entidades públicas y privadas, así como a las notarías y demás organismos involucrados, sobre la nueva disposición referente a la consolidación y expedición del paz y salvo de valorización, el cual será emitido y certificado exclusivamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dosquebradas. Esta información deberá ser difundida a través de los medios oficiales del municipio, garantizando que todos los interesados tengan conocimiento oportuno de la nueva medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la expedición de la presente resolución, la emisión del paz y salvo de valorización será de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dosquebradas. En consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) no tramitará ni expedirá este documento hasta que se reanude el proceso de contribución por valorización, el cual es fundamental para la ejecución de las obras de movilidad y desarrollo urbano programadas en el municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

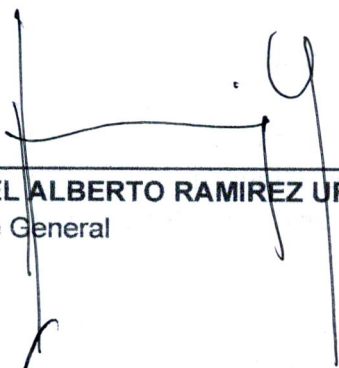
**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**



**RESOLUCIÓN No.086  
03 DE OCTUBRE DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA  
TRÁMITE DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN"**

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE.**  
Gerente General

  
**SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ.**  
Subgerente Administrativa y financiera

PROYECTO

  
SANDRA  
BERMUDEZ

MILENA

FRANCO

REVISÓ

SONIA ALEXANDRA LOPEZ

APROBÓ

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

